

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0037**

Fecha: 24-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2010 00311	Ordinario	MARIA EUGENIA - ROSERO	HERMOGENES PALENCIA GUEVARA	Auto dispone obedecer superior	21/05/2021	1
1800131 03002 2012 00469	Verbal	YULI ANDREA - MORA PACHON	SALUDCOOP IPS	Auto dispone obedecer superior	21/05/2021	1
1800131 03002 2014 00342	Ordinario	CENELIA - MONTES CARDENAS	CLINICA SANTA ISABEL I.P.S. LTDA	Auto dispone obedecer superior	21/05/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24-05-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0f9b4a7317758d6c604d451fe59fefb46940fcb36c5dbf38a62fcc35110056**

Documento generado en 21/05/2021 03:51:46 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA ROSERO Y OTROS
DEMANDADO	CONTINENTAL DE TRANSPORTE LTDA. NIT. 860532520-1, GABRIEL REY PLAZAS y HERMÓGENES PALENCIA DUCUARA
RADICACIÓN	2010-00311-00 FOLIO 248 TOMO II
ASUNTO	INCIDENTE DE NULIDAD CUADERNO 3
PROVIDENCIA	TRÁMITE

Se recibe el asunto de la referencia, del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, cumplido el trámite de la segunda instancia respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la empresa CONTINENTAL DE TRANSPORTE LTDA, contra el auto interlocutorio número 8, calendado 12 de enero de 2016, razón por la cual habrá de ordenarse lo pertinente, teniendo en cuenta que el proceso primigenio al cual accede el referido incidente de nulidad, se encuentra terminado y archivado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 329 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en su providencia emitida el 21 de junio de 2019.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de la presente actuación adosándola al proceso principal que se encuentra terminado y archivado, dejando para ello las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b4af50f2d74b88e528938848440fb498f619d6b58fca246ffce985f12a26720

Documento generado en 21/05/2021 02:47:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	YULI ANDREA MORA PACHON Y OTROS
DEMANDADO	SALUDCOOP E.P.S., SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA Y CORPORACIÓN I.P.S. SALUDCOOP
RADICACIÓN	2012-00469-00 FOLIO 225 TOMO XXI
PROVIDENCIA	TRÁMITE

Se recibe el asunto de la referencia, del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, cumplido el trámite de la segunda instancia respecto del recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia número 340, calendada 30 de mayo de 2014, razón por la cual habrá de continuarse con el procedimiento respectivo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 361 y 329 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en su providencia emitida el 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado, practíquese la liquidación de costas a que haya lugar.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a70a33594d6faf7222dfaeb7c76ff9d7be07ca4fe49e353217ca1eb900e8742

Documento generado en 21/05/2021 02:47:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	NOHORA MONTES CÁRDENAS Y OTROS
DEMANDADO	SALUDCOOP E.P.S. Y CLINICA SANTA ISABEL LTDA
RADICACIÓN	2014-00342-00 FOLIO 182 TOMO XXIII
PROVIDENCIA	TRÁMITE

Se recibe el asunto de la referencia, del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, cumplido el trámite de la segunda instancia respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia número 463, calendada 8 de septiembre de 2015, razón por la cual habrá de continuarse con el procedimiento respectivo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 361 y 329 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en su providencia emitida el 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado, practíquese la liquidación de costas a que haya lugar.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2293343f62b06936a4263299c6a66c93497610db9c1878f23656f858613ee797

Documento generado en 21/05/2021 02:47:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**